SUBSECRETARÍA NACIONAL DE PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA Y UNIDADES MÓVILES

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE "EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" PARA ATENCION DE PACIENTES CONTAMINADOS POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19.**

## 1. ANTECEDENTES.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el día miércoles 11 de marzo de 2020, a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha. (Organización Mundial de la Salud OMS, 2020).

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el **Suplemento – Registro Oficial Nº 160**, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen jurídico y administrativo de la función Ejecutiva Acuerda en el Artículo 1 del mencionado Instrumento: *" (…)* ***Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria*** *en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población."*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: "*(…)* ***Artículo 1.-*** *DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador" .*

A través de Acuerdo Ministerial Nro. 00128-2020, de 16 de marzo de 2020, publicado en la Edición Especial Nro. 449 del Registro Oficial de 17 de marzo de 2020, la señora Ministra de Salud Pública resolvió: *"(…) Art. 1.- Sustitúyase el Art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 00004802, por el cual se instrumenta la delegación realizada al/la Coordinador/ General Administrativo/a Financiero/a, por el siguiente: "Art. 4.- Delegar al/la Coordinador/ General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública. a) Autorizar el inicio de los procedimientos de adquisición de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y suscribir los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, su Reglamento General y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP -, en el ámbito de sus respectivas competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, y de las dependencias de la Planta Central que no estén contemplados en los artículos anteriores en los siguientes casos:*

*(…) 6. Contrataciones por Emergencia (…)".*

De conformidad a la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial Nro. 452 de 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Señora Ministra de Salud Pública resolvió*: "Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Institucional conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Emergencia Sanitaria Nacional contenida en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020. Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Coordinador General Administrativo Financiero de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que requieran de manera estricta para superar y controlar los efectos producidos por el COVID 19 a nivel nacional. Podrá inclusive contratar empresas extrajeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. (…) Art. 5.- Una vez superada la situación de emergencia, la Dirección Nacional de Contratación Pública, publicará en el Portal de COMPRASPUBLICAS del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos. Art. 6 En uso de las competencias orgánicas dispuestas en el Estatuto por Procesos de este Portafolio de Estado, dispóngase a la Dirección Nacional de Contratación Pública, la publicación en el Portal de Compras Públicas de la presente resolución y el asesoramiento dentro de las contrataciones a ser realizadas en el Ministerio de Salud Pública. (…).*"

A través de documento denominado: "***CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE EMERGENCIA 2020",*** de 18 de marzo de 2020, la Ing. Paulina Recalde deja constancia de la Publicación de la Resolución motivada de Declaratoria de Emergencia Nro. 0026-2020, en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

## 2. BASE LEGAL

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*"**Art.** **3.-** Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

***Art. 32**.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

*El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."*

**Art. 226**.-*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…).*

***Art .227.-*** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

***Art. 288.-*** *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*

**Art. 389.-** *El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".*

### 2.2. LEY ORGÁNICA DE LA SALUD.

**Art. 4**.- *La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia (…).*

**Art. 7.-***Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud."*

La letra d) del artículo 9 de la norma citada manifiesta:
*"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: "(…) d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente*.

**Art. 154**.-*El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales.*

**Art. 259.-** *"(…) Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la* salud *originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la* salud *de las poblaciones más vulnerables.*

*La emergencia sanitaria deberá ser declarada por el Presidente de la República conforme lo manda la Constitución Política".*

### 2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

***Art. 4.-*** *Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*

El numeral 31 del artículo 6 define a las situaciones de emergencia como: *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*;

**Art. 57***.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

*La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*

*En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";*

### 2.4. CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDA Y ACTUALIZADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

***"Art. 361****.- Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*

*Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será*

*obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.(…).".*

***Art. 361.2**.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

*Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.*

*Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.*

*En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. (…)".*

### *2.5.* REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI)

Tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

## 3. OBJETIVO.

### 3.1. GENERAL:

Adquirir EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para atención de pacientes contaminados por infección del nuevo coronavirus SARS COV2/COVID-19 a ser distribuidos en las ambulancias a nivel nacional, con la finalidad de cubrir las necesidades de protección del personal sanitario del servicio de atención pre hospitalaria del Ministerio de Salud Pública; específicamente de las unidades designadas inicialmente para superar la emergencia sanitaria en relación a la pandemia mundial por el virus SARS CoV-2/COVID 19.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Los coronavirus son una amplia familia de virus, algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. Producen cuadros clínicos que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus que causó el síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV).

*El nuevo coronavirus se llama SARS-CoV2, la enfermedad se llama* **Corona Virus Disease 2019=COVID19**

Es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Todavía hay muchas cuestiones que se desconocen en relación a la enfermedad que produce: **COVID-19.**

El 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo la recomendación del Comité de Emergencia, declaró el brote del nuevo coronavirus SARS CoV causante de la enfermedad COVID-19, como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII); posteriormente, tomando como base que, en las dos semanas previas se multiplicaron por 13 los casos de COVID-19 fuera de China, epicentro del brote, el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su director general Tedros Ghebreyesus, declaró como pandemia la propagación del virus SARS CoV-2. En este contexto, con corte 23 de marzo de 2020 se han registrado más de 372.108 personas infectadas en 173 de los 195 países del mundo y las muertes ascienden ya a 16.318. En los próximos días y semanas se espera que el número de casos, de muertes y de países afectados aumenten aún más.

En este contexto, en el Ecuador ante la presencia del brote epidemiológico de infección por el nuevo Coronavirus SARS CoV-2/COVID-19, en el suplemento de Registro oficial No. 160 del 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual se declara el "estado de EMERGENCIA SANITARIA en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir con posible contagio masivo en la población. (Art.- 1).

En relación a lo expuesto y tomando como referencia los documentos publicados en la página institucional del MSP establece Medidas de Aplicación inmediata:

- ***"Lineamientos operativos de respuesta frente a coronavirus COVID-19" de 28 de enero de 2020; y "Lineamientos para el servicio de atención pre hospitalaria por posible Evento de Salud Pública de Importancia Internacional – ESPII SARS COV-2 / COVID-19"***

*Aplicación inmediata de medidas adecuadas de PCI.- La prevención y control de infecciones (PCI) es una parte crucial e integral del manejo clínico de los pacientes y debería iniciarse en el punto de entrada de estos en el hospital (por lo general, los servicios de urgencias). En todas las zonas de los centros de salud deberían tomarse sistemáticamente precauciones ordinarias, como la higiene de manos y el uso de equipos de protección personal (EPP) para evitar el contacto directo con la sangre, los líquidos corporales, las secreciones (incluidas las respiratorias) y la piel (que no esté intacta) de los pacientes.*

A partir de estos documentos y teniendo en cuenta el contexto de la situación actual en el país, donde no en todas las provincias se cuenta con hospitales de especialidad y ante la ausencia de un tratamiento definitivo para la mayoría de las enfermedades altamente contagiosas, la identificación temprana de casos, el aislamiento inmediato y la transferencia a una unidad de aislamiento de alto nivel siguen siendo el estándar de referencia, siguiendo el objetivo de una atención de apoyo máxima y un riesgo mínimo de propagación secundaria; adicionalmente, siendo necesario garantizar el servicio de atención pre hospitalaria ante la emergencia existente al igual que dado el aumento de casos entre el 29 de febrero que inició el brote hasta la fecha, así como el traslado de pacientes en áreas cuyo acceso a los servicios de salud es limitado; conforme a las políticas sectoriales, en el marco del derecho, equidad y siguiendo la medidas de bioseguridad para la protección del personal y de los pacientes, hace necesaria

la adquisición de equipos de protección personal, para ser entregados al personal que presta sus servicios en ambulancias de varias localidades, conforme el listado que forma parte de este informe.

Por lo tanto en el contexto señalado, con énfasis en la preparación y respuesta a la emergencia se plantea la necesidad de contar con equipos de protección personal necesarios para asegurar una actuación "en primera línea" oportuna y eficaz, canalizando el camino a seguir para mejorar el nivel de resiliencia; el contar con los equipos de protección personal nos permite mitigar el riesgo de contagio al personal sanitario lo cual influye positivamente para superar la emergencia sanitaria tomando en consideración que es necesario garantizar el servicio de atención pre hospitalaria.

## 5. STOCK EN TERRITORIO Y BODEGA NACIONAL.

Mediante memorando Nro. MSP-SNPSS-2020-0992 de fecha 16 de marzo de 2020 la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud solicita a las Coordinaciones Zonales a nivel nacional se remita el requerimiento de necesidades de equipamiento biomédico y equipos de prendas de protección para el personal de las ambulancias consideradas para apoyar ante un evento de salud pública de importancia internacional -ESPII-, como es el caso de la presencia de brotes epidemiológicos de infección por el nuevo coronavirus SARS CO-V2/COVID-2019 en el país.

## 6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN.

Los equipos de protección personal serán distribuidos a las Coordinaciones Zonales de Salud quienes a su vez entregarán a las Entidades Operativas Desconcentradas donde se encuentran ancladas las ambulancias del Ministerio de Salud Pública.

Los equipos, una vez receptados por el responsable de bodega del MSP (Bodega de Medicamentos ubicada en el sector de “El Beaterio” de la ciudad de Quito) deberán, posteriormente, ser entregados en las instalaciones de los establecimientos de salud, instalados, funcionando y con la respectiva capacitación a los funcionarios que manejarán los mismos, dicha capacitación deberá ser realizada por el proveedor, para constancia deberá entregar los listados de asistencia.

Cabe informar que la movilización hacia los establecimientos de Salud desde la bodega del MSP, es a cargo del proveedor, sin que esto incurra en gastos para el MSP.

**Cuadro 1. DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA AMBULANCIAS DEFINIDAS EN LA ATENCIÓN COVID-19.**

| Zona | Provincia | Ambulancia MSP | Principal / alternativa | Unidad anclada |
|---|---|---|---|---|
| CZ 1 | Carchi | Alfa 1 | Principal | Hospital "Luis Gabriel Dávila"-Tulcán |
| | Esmeraldas | Alfa 1 | Principal | Distrito 08d01-Esmeraldas |
| | | Alfa 3 | Alternativa | Distrito 08d01-Esmeraldas |
| | Imbabura | Alfa 7 | Principal | Hospital San Vicente Paúl |
| | | Alfa 8 | Alternativa | Hospital San Luis de Otavalo |
| | Sucumbíos | Alfa 6 | Principal | Dirección Distrital 21D01 |
| | | Alfa 7 | Alternativa | Dirección Distrital 21D03 |
| CZ 2 | Pichincha | Alfa 19 | Principal | Distrito 17D11 |
| | | Alfa 24 | Alternativa | Distrito 17D10 |
| | Napo | Alfa 30 | Principal | Hospital José Maria Velasco Ibarra |
| | | Alfa 28 | Alternativa | Hospital Básico Baeza |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Orellana | Alfa 35 | Principal | Hospital Francisco Orellana |
| | | Alfa 31 | Alternativa | Distrito 22D02 CS Loreto |
| CZ 3 | Pastaza | Alfa 24 | Principal | Distrito 16D01 Santa Clara-Mera |
| | | Alfa 26 | Alternativa | Distrito 16dD01 Santa Clara-Mera |
| | Cotopaxi | Alfa 1 | Principal | Distrito 05D01 Latacunga |
| | | Alfa 5 | Alternativa | Distrito 05D04 Pujuli-Saquisilí |
| | Chimborazo | Alfa 5 | Principal | Distrito 06D05 Guano-Penipe |
| | | Alfa 2 | Alternativa | Distrito 06D01 Chambo-Riobamba |
| | Tungurahua | Alfa 19 | Principal | Distrito 18D04 Patate-Pelileo |
| | | Alfa 20 | Alternativa | Distrito 18D05 Pillaro |
| CZ 4 | Manabí | Alfa 2 | Principal | Hospital" Rodríguez Zambrano"-Manta |
| | | Alfa 23 | Alternativa | Distrito 13D01 CS Calderón |
| | Santo Domingo | Alfa 10 | Principal | Distrito 23d02-CS Puerto Limón |
| | | Alfa 5 | Alternativa | Distrito 23d01-CS Augusto Vegas |
| CZ 5 | Guayas | Alfa 24 | Principal | Distrito 16D01 Santa Clara-Mera |
| | | Alfa 26 | Alternativa | Distrito 16dD01 Santa Clara-Mera |
| | Bolívar | Alfa 1 | Principal | Distrito 05D01 Latacunga |
| | | Alfa 5 | Alternativa | Distrito 05D04 Pujuli-Saquisili |
| | Los Ríos | Alfa 5 | Principal | Distrito 06D05 Guano-Penipe |
| | | Alfa 2 | Alternativa | Distrito 06D01 Chambo-Riobamba |
| | Santa Elena | Alfa 19 | Principal | Distrito 18D04 Patate-Pelileo |
| | | Alfa 20 | Alternativa | Distrito 18D05 Pillaro |
| | Galápagos | Alfa 1 | Principal | Distrito 20D01 |
| | | Alfa 2 | Alternativa | Distrito 20D01 |
| CZ 6 | Azuay | Alfa 1 | Principal | Hospital "Vicente Corral Moscoso"-Cuenca |
| | | Alfa 2 | Alternativa | Hospital "Vicente Corral Moscoso"-Cuenca |
| | Cañar | Alfa 16 | Principal | Hospital" Homero Castanier"-Azogues |
| | | Alfa 17 | Alternativa | Distrito de Salud 03D01 CS Biblian |
| | Morona | Alfa 3 | Principal | Hospital General Macas |
| | | Alfa 2 | Alternativa | Hospital Básico Sucua Pío XII |
| CZ 7 | El Oro | Alfa 12 | Principal | Hospital “Santa Teresita”- Santa Rosa |
| | | Alfa 15 | Alternativa | Hospital Básico San Vicente Paul |
| | Loja | Alfa 2 | Principal | Hospital General Isidro Ayora |
| | | Alfa 3 | Alternativa | Distrito 11D01 CS No. 1 |
| | Zamora | Alfa 17 | Principal | Hospital General Julius Doepfer |
| | | Alfa 18 | Alternativa | Hospital Básico Yantzaza |
| CZ 8 | Guayas | Alfa 22 | Principal | Distrito 09D04 CS Barrio Lindo |
| | | Alfa15 | Alternativa | Hospital de infectología" Jose Rodríguez Maridueña"-Guayaquil |
| CZ 9 | Pichincha | Alfa6 | Principal | Hospital Básico "Alberto Correa Cornejo" Yaruquí |
| | | Alfa15 | Alternativa | Hospital General Docente de Calderón” |

Fuente: Estimación de necesidades elaborada, validada y remitida por las Coordinaciones Zonales de Salud
Elaborado por: Dirección Nacional de Atención Pre-Hospitalaria y Unidades Móviles.

**RESUMEN DISTRIBUCION EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL POR ZONAS PARA AMBULANCIAS DEFINIDAS EN LA ATENCIÓN COVID-19.**

| Descripción Dispositivos Médicos | Zona 1 | Zona 2 | Zona 3 | Zona 4 | Zona 5 | Zona 6 | Zona 7 | CZ 8 | CZ 9 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ambulancias** | 7 | 6 | 8 | 4 | 10 | 6 | 6 | 2 | 2 | 51 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Desinfectante para manos a base de alcohol** | 21 | 18 | 24 | 12 | 30 | 18 | 18 | 6 | 6 | 153 |
| **Guantes de examinación** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Bata quirúrgica** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Bata personal** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Mascarilla quirúrgica** | 420 | 360 | 480 | 240 | 600 | 360 | 360 | 120 | 120 | 3060 |
| **Mascarilla N95** | 210 | 180 | 240 | 120 | 300 | 180 | 180 | 60 | 60 | 1530 |
| **Traje de protección** | 63 | 54 | 72 | 36 | 90 | 54 | 54 | 18 | 18 | 459 |
| **Gafas de seguridad** | 63 | 54 | 72 | 36 | 90 | 54 | 54 | 18 | 18 | 459 |
| **Gorros** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Sábanas** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Cubre zapatos** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Contenedor para cortopunzantes** | 21 | 18 | 24 | 12 | 30 | 18 | 18 | 6 | 6 | 153 |
| **Bolsas para material con riesgo biológico** | 63 | 54 | 72 | 36 | 90 | 54 | 54 | 18 | 18 | 459 |
| **Recipientes pulverizadores** | 42 | 36 | 48 | 24 | 60 | 36 | 36 | 12 | 12 | 306 |
| **Guantes de manejo** | 126 | 108 | 144 | 72 | 180 | 108 | 108 | 36 | 36 | 918 |
| **Desinfectante litro** | 21 | 18 | 24 | 12 | 30 | 18 | 18 | 6 | 6 | 153 |
| **Toallas descartables** | 14 | 12 | 16 | 8 | 20 | 12 | 12 | 4 | 4 | 102 |
| **Cloro 10 %** | 14 | 12 | 16 | 8 | 20 | 12 | 12 | 4 | 4 | 102 |

Fuente: Estimación de necesidades elaborada, validada y remitida por las Coordinaciones Zonales de Salud
Elaborado por: Dirección Nacional de Atención Pre-Hospitalaria y Unidades Móviles.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### DISPOSITIVOS MÉDICOS NECESARIOS PARA IRAG y CORONAVIRUS – ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA.

| Nombre genérico | Especificaciones técnicas | Descripción | Estimación |
|---|---|---|---|
| Desinfectante para manos a base de alcohol | Cumple con los estándares reconocidos para la eficacia microbiológica, contiene 60-85% alcohol dependiendo de los ingredientes (etanol o isopropanol), puede ser líquido, gel o espuma puede estar en recipientes de 100ml, capaz de ser abierto con una mano, recipientes de 500 ml (para ser colocado en la pared / cama / soporte montado) o recipientes de 1000 ml. | 1000 ml | 153 |



Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-3814400 - www.salud.gob.ec

Lenin
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Guantes de examinación | Nitrilo, ambidiestro, hipo alergénico, con reborde, sin polvo absorbente, longitud estándar y longitud mínima 280 mm, no estéril, descartable. | Pequeño Mediano Grande | 918 |
| Bata quirúrgica | Tela no tejida, SMS, polipropileno 100%, celulosa impermeable, resistente a fluidos corporales, gramaje mínimo 45 gm/m2, manga larga, refuerzo en delantero y mangas con puños reforzados elastizados de 5-10 cm de ancho, cintas de amarre en cuello y cinturones para sujeción, 120 a 160 cm de largo (+/- 10 cm), estéril, descartable. | Pequeño Mediano Grande | 918 |
| Bata personal | Tela no tejida, SMS, polipropileno 100%, celulosa impermeable, resistente a fluidos corporales, gramaje mínimo 35 gm/m2, manga larga, laminada, puño de algodón, 120 a 160 cm de largo (+/- 10 cm), no estéril, descartable | Pequeño Mediano Grande | 918 |
| Mascarilla quirúrgica | Tela no tejida polipropileno 100%, SMS, gramaje 35 g/m2, de dos capas, con filtro de tres pliegues, con barra nasal de aluminio cubierta, resistente a fluidos, antiestática, hipo alergénica, no estéril, descartable | Adulto Pediátrica | 3060 |
| Mascarilla N95 | Máscara protectora con capacidad de filtración 95% de patógenos, libre de látex, clip metálico de aluminio, espuma interna de poliuretano, elemento filtrante de tela no tejida de polipropileno y poliéster, cintas elásticas de elastómero, con/sin válvula unidireccional de exhalación, no estéril, descartable. | Adulto | 1530 |
| Traje de protección | Tela no tejida a base de fibras de polietileno de alta densidad, capucha ergonómica, cremallera con solapa, puños y tobillos elásticos, presilla elástica para el pulgar, cintura elástica, costuras cosidas internas, permeable al aire y al vapor de agua, flexible y ligera, antiestática, con/sin botas unidas al pantalón, diferentes tallas. | Pequeño Mediano Grande | 459 |
| Gafas de seguridad | Plástico resistente transparente, policarbonato, ajustables, protección ocular lateral, anti rayaduras, antiniebla y antirreflejo, resistente a los químicos, presión suave y hermética en la cara | Un solo tamaño | 459 |
| Gorros | De tela no tejida, SMS, polipropileno 100%, gramaje mínimo 35 gm/m2, resistente a fluidos, antiestática, tamaño estándar, no estéril, descartable. | Un solo tamaño | 918 |
| Sábanas | Tela no tejida, SMS, polipropileno 100%, SMS, gramaje mínimo 35 gm/m2, hidrofóbica, antiestática, con/sin ajuste resortado en las esquinas, resistente a la tracción, descartable. | 1 Plaza 1 1/2 Plaza | 918 |
| Cubre zapatos | Tela no tejida unidireccional, gramaje mínimo 40 gm/m2, 100% de polipropileno SMS, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con cinta elástica, con lámina antideslizante, largo aproximado mínimo 38 cm de punta a talón, descartable. | Un solo tamaño | 918 |
| Contenedor para corto punzantes | Polipropileno, con tapa de seguridad para la abertura, color rojo, resistente a la perforación, al impacto, con símbolo universal de riesgo biológico en las dos caras, descartable. | Un solo tamaño | 153 |
| Bolsas para material con riesgo biológico | Polipropileno, 200 micrones, color rojo, logotipo de biológico infecciosos impreso a tinta, descartable | Varios tamaños | 459 |
| Recipientes pulverizadores | PVC, accionar manual, capacidad 1 a 1.5 litros | 1 a 1.5 litros | 306 |



Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-3814400 - www.salud.gob.ec

Lenin
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Guantes de manejo | Guantes de caucho (goma) calibre 22 de 15 pulgadas: para trabajo de traslado al paciente o del manejo de desechos. En caso de reutilización, se deberá realizar la desinfección de este equipo con solución de hipoclorito al 0.05%, en caso de romperse, deberán ser reemplazados inmediatamente. | Pares | 918 |
| **OTROS** | | | |
| Desinfectante litro | Desinfectante hospitalario bacterial | Litro | 153 |
| Toallas descartables | Papel toalla descartable, dispensada Z | 150 hojas | 102 |
| Cloro 10 % | Cloro 10 % | 1000 ml | 102 |

Fuente: Estimación de necesidades elaborada, validada y remitida por las Coordinaciones Zonales de Salud.

**Consideraciones Adicionales:**

- **Garantía:**
  Acorde a la ficha de especificaciones técnicas

- **Capacitación:**
  El proveedor será responsable de generar y coordinar un proceso de capacitación de utilización del bien dirigido a los delegados que el Ministerio de Salud Pública determine (hasta 4 personas por bien adquirido).

**Certificado de garantía de los equipos de protección personal emitido** por el fabricante o representante autorizado.

## 8. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial para la adquisición de los Equipos de Protección Personal es de USD. 27.297,24 (VEINTE Y SIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA 12%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

| Nombre del Equipamiento Biomédico/Dispositivos Médicos | Cantidad a adquirir | Precio Unitario Referencial USD | Precio Total USD |
|---|---|---|---|
| Equipos de Protección Personal para 51 ambulancias | 51 | $ 535,24 | $ 27.297,24 |
| Total Referencial (Sin IVA) | | | $ 27.297,24 |

Mismo que ha sido determinado en el documento:*"ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DISPOSITIVOS MÉDICOS AÑO 2020 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN ANTE LA ALERTA DE BROTE EPIDEMIOLÓGICO POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS* SARS CO-V2/COVID-2019 EN EL PAÍS", que puede variar hacia la baja en razón de las proformas recibidas, en cada procedimiento.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la presente adquisición será de hasta quince (15) días calendario desde la suscripción de su correspondiente contrato.

## 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**Forma de pago:** El pago se realizará 100 % contra-entrega.

**Condiciones de pago**: Se realizará el pago previo al informe de satisfacción del administrador del contrato, presentación de la respectiva acta entrega-recepción y la factura correspondiente.

## 11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

| Lugar y dirección | Forma de entrega |
|---|---|
| Provincia de Pichincha, Cantón Quito.<br>Bodega de Medicamentos ubicada en el sector de "El Beaterio". | Serán entregados en el plazo de hasta 15 días calendario posteriores a la suscripción del contrato.<br>Los equipos, una vez receptados por el responsable de bodega del MSP (El Beaterio) deberán, posteriormente, ser entregados en las instalaciones de los establecimientos de salud, conforme se detalla en el punto 6.<br><br>La movilización hacia los establecimientos de Salud desde la bodega del MSP, es a cargo del proveedor, sin que esto incurra en gastos para el MSP. |

## 12. REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que deben acompañar a la oferta, proforma o cotización serán, en caso de:

Proveedor Nacional:

- Copia simple del Permiso de funcionamiento vigente del oferente (proveedor).
- Copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del fabricante.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte del oferente (proveedor) o de su(s) operador(es) logístico(s) local(es), según corresponda, el(los) cual(es) deberá(n) presentar una copia simple del Permiso de funcionamiento.
- Copia simple del contrato vigente entre el oferente (proveedor) y el operador(es) de servicio(s) logístico(s) que realice el almacenamiento, distribución y/o transporte del medicamento en caso de aplique.

Proveedor internacional:

- Copia de registro sanitario del país de origen o su equivalente.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del fabricante.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte del oferente (proveedor) o de su(s) operador(es) logístico(s) local(es), según corresponda, el(los) cual(es) deberá(n) presentar una copia simple del Permiso de funcionamiento.
- Copia simple del contrato vigente entre el oferente (proveedor) y el operador(es) de servicio(s) logístico(s) que realice el almacenamiento, distribución y/o transporte del medicamento en caso de aplique.

## 13. RECEPCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

### 13.1. RECEPCIÓN TÉCNICA

En el caso de los dispositivos médico será realizada por un profesional químico o bioquímico farmacéutico delegado de la Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, quien verificará las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos recibidos, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del Registro Sanitario ecuatoriano vigente de los dispositivos médicos.
- Copia simple del Contrato de Adquisición.
- En caso de Dispositivos Médicos esteral se requiere el certificado de análisis donde señale el método de esterilización del producto; si no dispositivos estéril se requiere la copia del certificado de análisis y/o conformidad
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del fabricante.

### 13.2. RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA.

A cargo de los responsables designados por la Entidad Contratante y por el Proveedor:

- El Administrador del Contrato
- Un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
- El Contratista o su delegado, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Factura, Garantía Técnica de Calidad.

Las actas de entrega-recepción serán suscritas por el personal designado por la entidad contratante de la recepción administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 14. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

La Delegación Técnica calificará los siguientes parámetros para la adjudicación:

| Parámetro | Análisis técnico |
|---|---|
| Oferta económica | La más económica |
| Cumplimiento de especificaciones técnicas | Las determinadas en la ficha técnica |
| Tiempos de entrega | El menor tiempo de entrega |
| Habilitación RUP | Según lo determinado en la normativa vigente |

## 15. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tratarse de un contrato de adquisición de bienes muebles que se pagarán contra entrega, no se requiere de garantía del anticipo ni de fiel cumplimiento.

El CONTRATISTA garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa, de igual manera garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura.

### 15.1. GARANTÍA DE TÉCNICA DE CALIDAD.

Se requiere Garantía Técnica de Calidad la cual debe estar vigente durante el período de vida útil de los dispositivos médicos conforme el Registro Sanitario

### 15.2. GARANTÍAS TÉCNICAS

Se deberá entregar una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, de dos (02) años que entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva del bien.

A más de las garantías que prevé el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013, en el caso de la adquisición y/o arrendamiento de bienes, en los pliegos y el contrato, se contemplará lo siguiente: 1. En la adquisición de los bienes: a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos; b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil; c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil; y, d) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.

### 16. MULTAS.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) sobre *"(…) el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (…)"*(10), excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

### 17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por (30) treinta días.

### 18. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Para la verificación, seguimiento y fiel cumplimiento de todas las condiciones que se establezcan en el contrato para la adquisición de **"EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" PARA ATENCION DE PACIENTES CONTAMINADOS POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19.**" la entidad contratante designará como administrador de contrato al Director Nacional de Atención Pre-hospitalaria y Unidades Móviles sea el Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato es quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (artículos 70 y 80 de LOSNCP, artículos 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

**19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que a continuación se detallan:

- El contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos sin uso, no re-manufacturados, no restaurados, no reacondicionados y no reconstruidos, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el contrato disponga otra cosa.

- Entregar oportunamente **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" PARA ATENCION DE PACIENTES CONTAMINADOS POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19**, en la cantidad señalada, de conformidad con lo indicado en el plazo de ejecución y en el contrato / orden de compra, sin costo extra por el flete.

- Proveer todos los documentos técnicos referidos en el ítem *"**Recepción de dispositivos médicos**"* de **"EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" PARA ATENCION DE PACIENTES CONTAMINADOS POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19**.

- Suministrar con una fecha de vencimiento mínimo de 12 meses contados desde la fecha de recepción del dispositivo médico, lo que será garantizado con la impresión de la fecha de vencimiento en la etiqueta del envase primario.

- Cubrir el costo de análisis de control de calidad post-registro realizado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), cuando lo solicite el MSP y reponer las muestras que sean retiradas para el control de calidad por la ARCSA y; cuyas características cumplan con lo detallado en el inciso anterior.

- Reponer los **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** que no cumpla con los parámetros técnicos evaluados durante los controles post registro según corresponda.

- Comprometerse previa notificación del Ministerio de Salud Pública a canjear los dispositivos médicos retirando a su cuenta y cargo tanto de las bodegas del Ministerio de Salud Pública, como de sus establecimientos de salud a nivel nacional, en donde se encuentren los dispositivos médicos notificados por su fecha de expiración.

- En el período que transcurre entre la notificación al proveedor para el canje y la fecha de expiración de los dispositivos médicos se podrá realizar el canje solicitado por el MSP, de conformidad con la normativa vigente.

- Los dispositivos médicos vencidos y que ya fueron retirados por el proveedor deberán ser reintegrados hasta 5 días laborables posteriores a su retiro por otros iguales y de mayor vida útil (mínimo de 12 meses), en cada uno de los establecimientos de salud del MSP donde se encuentre el medicamento.

- La responsabilidad del canje de los dispositivos médicos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del contrato.

- El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre los dispositivos médicos entregados además de la que le corresponde al fabricante o importador. No, se permite subrogación de obligaciones.

- En caso de alerta sanitaria por suspensión o cancelación de registro sanitario, el proveedor deberá retirar a su cuenta y cargo los dispositivos médicos de los establecimientos de salud en donde este se encuentre, sin perjuicio del canje u otro método de compensación que se determine por parte del MSP.

- Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer condiciones adicionales que considere pertinente, siempre y cuando estas observen la normativa vigente y no constituyan disposiciones que resulten discriminatorias entre los participantes.

**20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Son obligaciones del Ministerio de Salud Pública:

- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de **"EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" PARA ATENCION DE PACIENTES CONTAMINADOS POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19.**

- Verificar de conformidad con los intereses institucionales los documentos que el proveedor debe presentar.

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las cantidades, requisitos del envase primario, envase secundario, terciario, rotulación y embalaje.

- Solicitar aleatoriamente o en caso de reportes de sospecha de falla terapéutica y/o de calidad, la realización del análisis del control post registro por parte de la ARCSA.

- La notificación de canje se realizará por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento de los dispositivos médicos, lo cual incluye aquellos que hayan sido distribuidos hacia los establecimientos de salud a nivel nacional desde la Bodega del Beaterio ubicada, a los Hospitales incluyendo los que se encuentren almacenados en la bodega del Beaterio.

- En caso de alerta sanitaria por suspensión o cancelación de registro sanitario el contratante tiene la obligación de informar al proveedor los sitios donde debe retirar los medicamentos a fin de que se proceda con el respectivo retiro y canje u otro método de compensación determinado por el MSP.

- Acorde con la naturaleza de la contratación la entidad contratante podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes, siempre y cuando estas observen la normativa vigente y no constituyan disposiciones que resulten discriminatorias para los participantes.

**21. RECOMENDACIÓN.**

En base a la Resolución Nro. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020, mediante el cual la Señora Ministra de Salud Pública a la fecha resolvió: *"Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Institucional conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Emergencia Sanitaria Nacional contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020. Art. 2.- El Ministerio de Salud Pública contratará a través del Coordinador General Administrativo Financiero de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que requieran de manera estricta para superar y controlar los efectos producidos por el COVID 19 a nivel nacional. Podrá inclusive contratar empresas extrajeras sin requerir los requisitos previos de domicilio ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato (...)"*; y, del articulo Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sugiere se proceda con la contratación por emergencia para la adquisición de **"EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" PARA ATENCION DE PACIENTES CONTAMINADOS POR INFECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS SARS COV2/COVID-19**, con el fin de fortalecer el servicio de atención pre-hospitalaria con dispositivos médicos especialmente diseñados para mitigar la propagación del virus salvaguardando la integridad de los profesionales sanitarios, lo que contribuye para superar la emergencia sanitaria.

Quito, 06 de abril de 2020

| Elaborado por: | Validado por: | | Aprobado por: |
|---|---|---|---|
| Dra. Elva Romero Romero<br>Especialista de la Dirección Nacional de Atención Pre-Hospitalaria y Unidades Móviles | Esp. René Abarca<br>Director Nacional de Atención Pre- Hospitalaria y Unidades Móviles | Mgs. Susana Salas<br>Subsecretaria Nacional de Provisión de Servicios de Salud | Dr. Ernesto Carrasco<br>Viceministro de Atención Integral en Salud |